



RADICACION: 087583184002-2021-00038-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: MARGARITA ALLARI PALLARES RAMIREZ
DEMANDADO: HENRY EMILIO GELVEZ TRUJILLO

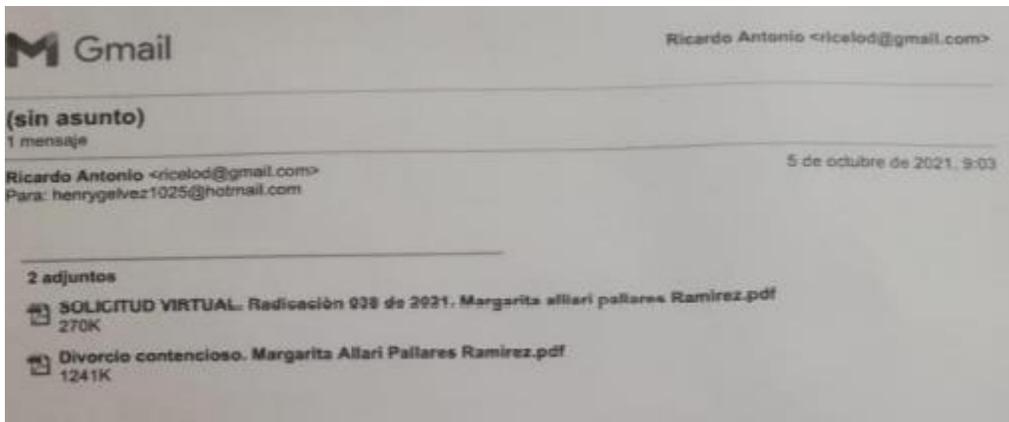
INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que El apoderado judicial de la parte demandante en fecha 5/10/2021 aporta constancia de notificación virtual de la demanda a la parte demandada conforme al antiguo decreto 806 de 2020, la parte demandada a través de apoderada judicial así mismo fue presentado por parte del demandado a través de su apoderada Recurso de Reposición en contra del auto admisorio de fecha 8 de marzo de 2021, y contestación de la misma en fecha 29 de noviembre de 2021. Existe solicitud por parte del Juzgado 1ro de Familia de Soledad. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 22 de 2023.

La secretaria,

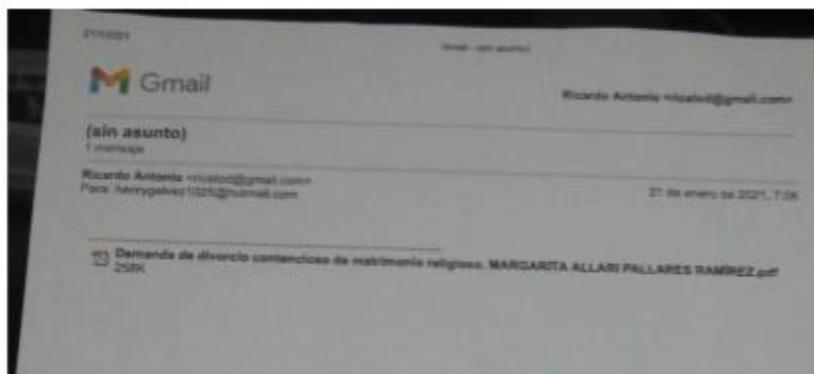
MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

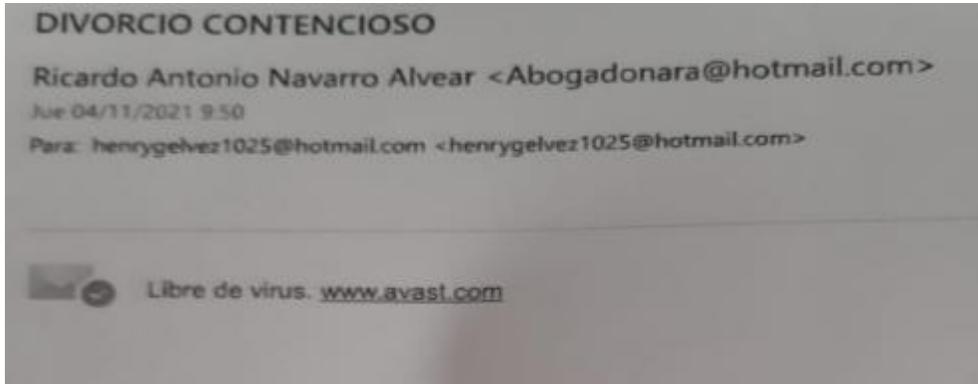
Visto y verificado el anterior informe secretarial y atendiendo los memoriales a lo que hace referencia, se tiene que en fecha 5 de octubre de 2021 el apoderado de la parte demandante anunció al despacho que procedió a realizar notificación vía correo electrónico a la dirección del demandado henrygelvez1025@hotmail.com, aportando como constancia de ello el siguiente pantallazo:



Dirección electrónica a la que previamente a la presentación de la demanda el 21/01/2021 se le había remitido al parecer la demanda y sus anexos



Con posterioridad el mismo abogado de la parte demandante el día 4/11/2021 remite memorial manifestando que le hace llegar el auto admisorio de la demanda al demandado y para constancia adjunta el siguiente pantallazo:



De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar si dichas notificaciones se ajustaron a los preceptos legales a fin de verificar desde que fecha se tendrá por notificado al demandado, cuestión importante habida cuenta de que el mismo contestó la demanda e interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante a que dentro de los cinco (5) días a la notificación de este auto, aporte al correo electrónico institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, el reenvío los correos electrónicos remitidos a la parte demandada en las fechas 21 de enero y 5 de octubre y 4 de noviembre de 2021, desde su correo electrónico ricelod@gmail.com y Abogadonara@hotmail.com, a fin de constar que archivos fueron adjuntados a dichos envíos realizados al demandado en esas fechas y proceder a resolver lo pertinente a las actuaciones desplegadas por el demandado a través de su apoderada judicial.

Teniendo claro lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días a la notificación de este auto, aporte al correo electrónico institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, el reenvío los correos electrónicos remitidos a la parte demandada en las fechas 21 de enero y 5 de octubre y 4 de noviembre de 2021, desde su correo electrónico ricelodg@gmail.com y Abogadonara@hotmail.com, a fin de constar que archivos fueron adjuntados a dichos envíos realizados al demandado en esas fechas y determinar claramente el momento en que se surtió la notificación a la parte contraria y así proceder a resolver lo pertinente a las actuaciones desplegadas por el demandado a través de su apoderada judicial.

2.- **TENGASE** a la Dra. OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.818.366 Y TP N°95.913 del CSJ, como apoderada judicial del demandado señor HENRY EMILIO GELVEZ TRUJILLO, para los fines y facultades en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.